

## Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N 0345

-2011-GORE-ICA/PR

Ica, 12 JUL. 2011

VISTO, Oficio Nº 189-2011-GORE-ICA /DREM, con registro Nº 086-2010 de fecha 26 de enero del 2010, el Consorcio Eléctrico de Villacuri S.A.C. - COELVISAC. Peticiono la Concesión Definitiva de la ampliación de la Zona de Concesión Villacuri - II, sobre distribución de Energía Eléctrica de 30 MW, en la zona de Lanchas, comprensión de los distritos de Humay y Túpac Amaru Inca, de la provincia de Pisco departamento de lca.

### CONSIDERANDO:

Que, con registro № 086-2010 de fecha 26 de enero del 2010, el Consorcio Eléctrico de Villacuri S.A.C. - COELVISAC. Peticiono la Concesión Definitiva de la ampliación de la Zona de Concesión Villacuri - II, sobre distribución de Energía Eléctrica de 30 MW, en la zona de Lanchas, comprensión de los distritos de Humay y Túpac Amaru Inca, de la provincia de Pisco departamento de Ica.

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas de Ica, luego de recepcionada la solicitud mediante Oficio Nº 062-2010-GORE-ICA/DREM, de fecha 16 de Febrero del 2010 comunica la admisión del trámite de su solicitud.

Que de la revisión del presente expediente administrativo se puede apreciar que el Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C. presenta la solicitud en la que peticiona la Concesión Definitiva de la ampliación de la Zona de Concesión Villacuri – II, y una vez admitida a tramite la solicitud se inicio las publicaciones en los diarios de mayor circulación donde se ubica la concesión conforme lo provee el Art. 41 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctrica, realizándose las mismas en el diario la Opinión y El Peruano, los días 25 y 26 de Febrero del 2010.

Que, la solicitud presentada por el Consorcio Eléctrico de Villacurí S.A.C. es atendible de acuerdo a lo establecido Mediante Resolución Ministerial 139-2008-MEM/DM de fecha 14 de Marzo del 2,008 publicada en el Diario Oficial el Peruano el 27 de marzo del 2008 en la cual se aprobó la relación de procedimientos a cargo de la Direcciones Regionales de Energías y Minas y eritre ellas figura la de Otorgamiento de Concesión Definitiva de Distribución de Electricidad, con una demanda no menor de 30 MW con fines de servicio publico de electricidad.

Que, habiéndose establecido las disposiciones relativas a la culminación de transferencias programadas a los Gobiernos Regionales, mediante Decreto Supremo Nº 068-2006-PCM, publicado en el diario Oficial El Peruano en su edición de fecha 13 de Octubre del 2006; facultad que se encuentra prevista en el Plan Anual de transferencias de Competencias Sectoriales y Locales del año 2007, establecido en el anexo del Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM. la cual se dio mediante acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales del Ministerio de Energía y Minas al Gobierno Regional de Ica, en materia de Energía e Hidrocarburos en cumplimiento del Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM, la misma que efectivizo la transferencia de la función antes indicada, precisándose además que se comprendía el acervo documentario, con arreglo al Acta Sustentatoria del 2007, transferencia de funciones que ha sido aprobada mediante Resolución Ministerial Nº 121-2008-MEM/DM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de Marzo del 2008.

Que, con fecha 19 de Marzo del 2,010 se interpone Recurso de Oposición por parte de ELECTRO DUNAS S.A.A. en la que sustenta por la falta de Competencia del Gobierno Regional de Ica para tramitar y aprobar procedimientos de ampliación de concesiones definitivas de distribución de electricidad, con lo expresado en el párrafo anteriores se da por descartada dicha posibilidad por cuanto la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ica, se encuentra facultada y la misma se encuentra establecida en Plan Anual de Transferencia de competencias sectoriales a los Gobiernos





Regionales y Locales 2007establecido en el Anexo del **Decreto Supremo Nº 036-2007-PCM**. Por su parte, el Acta de Entrega y Recepción de funciones Sectonales del Ministerio de Energía y Minas al Gobiemo Regional de Ica, en materia de energía e Hidrocarburos, en cumplimiento del D.S. Nº 036-2007-PCM, se efectivizo la transferencia de la función antes indicada, precisándose además que se comprendía el acervo documentario, con arregio al Acta sustentatoria del 2007, transferencia que ha sido aprobada mediante resolución Ministerial Nº 121-2008-MEM/DM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de Marzo del 2007.

Que, revisado el Oficio Nº 189-2011-GORE-ICA/DREM a la duplicidad de trámite entre la solicitud presentada por ELECTRO DUNAS S.A.A., de fecha 31 de Julio del 2009 ante el Ministerio de Energía y Minas (entidad que no se encuentra facultada por haberse transferido dichos procedimientos a los Gobiernos Regionales - de acuerdo a lo establecido en el Art. 80 y el numeral 81.1 del Art. . 81 de la Ley Nº 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General" - carece de competencia para tramitar la solicitud de ampliación) sobre ampliación de Corrcesión de Distribución de Electricidad, y, la solicitud presentada por el Consorcio Eléctrico de Villacuri S.A.C. - COELVISAC Ante la Dirección Regional de Energía y Minas, en la que solicita la Concesión Definitiva de la ampliación de la Zona de Concesión Villacuri - II, sobre Distribución de Energía Eléctrica de 30 MW, en la zona de Lanchas, comprensión de los distritos de Humay y Túpac Amaru Inca, de la provincia de Pisco departamento de Ica; al respecto se determina que no existe duplicidad de tramite ya que ELECTRO DUNAS nunca presento tramite alguno ante la Dirección Regional de Energía y Minas entidad que se encuentra facultada por Resolución Ministerial 139-2008-MEM/DM de fecha 14 de Marzo del 2,008 publicada en el Diario Oficial el Peruano el 27 de marzo del 2008 y el Decreto Supremo Nº 068-2006-PCM; facultad que se encuentra prevista en el Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales y Locales del año 2007, establecido en el anexo del Decreto Supremo № 036-2007-PCM. la cual se dio mediante Acta de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales del Ministerio de Energía y Minas al Gobiemo Regional de Ica.

Que, dentro del segundo punto establecido en la oposición interpuesta por ELECTRO DUNAS S.A.A. manifiesta que existe superposición de área con la solicitud de ampliación de concesión de distribución de electricidad presentada por ELECTRO DUNAS S.A.A. de fecha 31 de Julio del 2009, ante el Ministerio de Energía y Minas, y la solicitud presentada por el Consorcio Eléctrico de Villacurí s.A.C.; al respecto cabe señalar que de la aplicación del Principio de Prelación o Prioridad en la cual se toma en cuenta la fecha de presentación con día y hora en la cual va a determinar la preferencia y rango del documento que ha ingresado al registro; por ende, del documento presentado por ELECTRO DUNAS S.A.A. se da por no presentado por cuanto de la revisión de la misma se aprecia que ha sido presentado en entidad que carece de competencia para el conocimiento y procedimiento de dicho tramite.

Que, de lo establecido en el ultimo párrafo del punto "C" del Informe Nº 002-2011-DREM-GORE-ICA-JDS se concluye que la Dirección regional de Energía y Minas de Ica es de la Ley de Procedimientos Administrativo General, configura requisito de validez de los actos administrativo, de la autoridad regularmente nominada al momento del dictado; Por lo expuesto no existe conflicto de

Que, no existiendo Conflicto de Competencia y al haberse declarado de Oficio la Nulidad del Oficio № 0ficio № 193-2010-GORE-ICA-DREM de fecha 15 de Abril del 2010 (oficio que suspendía el tramite promovido por COELVISAC – acto que infringía las disposiciones contenidas en el Art. 6 numeral 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley 27444) por no contener expresión suficiente para justificar una suspensión del tramite promovido por COELVISAC debe de resolverse por la prosecución de su tramite y su pronunciamiento por cuanto el retraso esta generando un grave perjuicio económico a la recurrente ya que la misma debió de ser atendida dentro del plazo máximo de 60 días hábiles, conforme lo establece el articulo 28 de la Ley de Concesiones Eléctricas – Decreto Ley № 25844.





# Gobierno Regional CORE-ICA/PR Resolución Ejecutiva Regional Nº 0345 -2011-GORE-ICA/PR

Que, que mediante documento con Registro Nº 00125 de fecha 05 de Enero del presente año la Gerente de COELVISAC Verónica Arriz B. hace de conocimiento de Actos irregulares cometidos por el Ing. Alejandro Arones Castro - Ex Director Regional de Energía y Minas, como son el Abuso de Autoridad - tipificados en los Art, 376, 376-A y 377 del Código Penal, por cuanto haber excedido el plazo para dar respuesta a la solicitud presentado sobre Ampliación de la Zona de Lanchas a la zona de Concesión de distribución de Villacuri II, a pesar de haber sido absuelta la oposición con fecha 13 de Abril del 2010. Por lo que viendo la gravedad de los hechos que vulnera el Principios de Legalidad y del Debido Proceso contenidos en los numerales 1.1 y 1.2 del art. IV del Titulo Preliminar de la Ley Nº 27444 "Ley del Procedimientos Administrativo General y el Art. 1 de la Ley Nº 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Modificada con la Ley № 27927, y consagrada en el numeral 5 del Art. 2 de la Constitución Política del Perú, le exhorto por última vez bajo responsabilidad y en el término de 48 horas se pronuncie expidiendo Resolución Directoral sobre la solicitud de COELVISAC en concordancia con la ley de Concesiones Eléctrica y las demás normas inherentes



Estando al Informe Legal Nº 694-2011-ORAJ, en cumplimiento de la Ordenanza Regional Nº 0021-2010 y con las facultades conferidas por la ley Nº 27783 "Ley de bases de Descentralización, Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley Nº 27902, y su acreditación del Jurado nacional de Elecciones.





ARTICULO PRIMERO: ORDENAR al Director Regional de Energía y Minas se pronuncie expidiendo Resolución Directoral sobre la solicitud de COELVISAC en concordancia con la ley de Concesiones Eléctrica y las demás normas inherentes al caso

ARTICULO SEGUNDO: DECLARASE: por no presentado la solicitud presentada por ELECTRO DUNAS S.A.A. de fecha 31 de Julio del 2009, ante el Ministeno de Energía y Minas por carecer la entidad de competencia para conocer dicho tramite.

ARTÍCULO TERCERO.-REMITASE administrativo a la Dirección Regional de Energía y Minas para su cumplimiento. presente expediente

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA



### GOBIERNO REGIONAL DE ICA UNIDAD DE ADMINISTRACION DOCUMENTARIA

Ica, 12 de Julio del 2011 Of. Circular N' 1247-2011-GORE-ICA-UAD

### Señor GERENCIA GENERAL REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

Nº 0345-2011 de Fecha 12-07-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentario

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)